

CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

† S. Agustin, obispo y doctor.

Ha salido el sol á las 5 horas y 29 minutos. Y se pondrá á las 6 y 31 minutos.

CÓRTEES.

Sesión del 1º de agosto.

Se abrió á las diez y media, y leida y aprobada el acta del dia anterior, se presentó un voto particular del señor Ramos Arispe sobre la discusion relativa á portes del diario de córtes.

Un señor diputado observó con este motivo haber existentes resoluciones tomadas por las córtes, á fin de que se remitiesen á los gefes y corporaciones de las provincias los diarios, y que se hiciesen las suscripciones en las administraciones de correos.

El señor secretario del despacho de gracia y justicia envia á las cortes un expediente sobre la subrogacion de unas tierras en la huerta de Murcia del Marques de la Corona. = A la comision de legislacion.

Por el mismo ministerio se remitió otro expediente promovido por don Rodrigo Campománes, sobre enagenacion de una casa en la calle de los Dos Amigos de esta córte. = A la comision de legislacion.

Otro expediente por el mismo ministerio sobre solicitud de los duques de Tamámes para enagenar la dehesa de Daella, á fin de atender al pago de sus acreedores. = A la comision de legislacion.

Por el mismo ministerio se remitieron dos expedientes del márques de la Merced, vecino de Andujar, sobre la emancipacion de su hijo primogénito. = A la comision de legislacion.

Por el ministerio de hacienda se dirigió á las córtes un expediente sobre cierto impuesto del fanal giratorio de tarifa. = A la comision de hacienda.

Otro por el mismo ministerio sobre informes de varios consulados para el armamento de buques que protegiesen el comercio. = A la comision de hacienda.

Se leyó el reglamento presentado á las córtes por el señor ministro de la guerra para la organizacion y arreglo de milicias nacionales activas. En él se propone componer esta fuerza de setenta y tres batallones, incluso el de Mallorca, y con igual uniforme; expresándose que,

aunque este número de tropas no sean suficientes, se podrá aumentar en lo sucesivo á proporcion que se vayan facilitando el armamento y vestuario que se necesitan; que se mantendrán por ahora los sueldos á los que en estos cuerpos existentes los tuviesen señalados, lo que no sucederá en adelante; que no se reemplazará el ejército con las milicias. Se ha calculado para la formacion de los setenta y tres batallones á razon de dos diputados de córtes por cuerpo, que tendrán los mismos haberes que los veteranos en tiempo de guerra, é iguales auxilios; que su policia interior será como la de los demas cuerpos del ejército; que cada batallon lo mandará un comandante, y tendrá el número competente de oficiales, y un ayudante mayor que se elegirá de las clases de capitanes, y gozará sueldo; que quedarán abolidas las cuatro planas mayores de las cuatro columnas de granaderos, que no podrán salir los batallones de sus respectivas provincias sino mediante orden del gobierno; que el reemplazo de los cuerpos de milicias vivas, se hará por sorteos en épocas fijas; que deben tener los que se alistan desde veinte y uno hasta treinta años y que deben servir ocho; que tendrán asambleas, en las cuales les enseñarán el manejo del arma los cabos y sargentos instruidos, que se ocuparán de esto en sus respectivos pueblos en los dias festivos; que el nombramiento de los oficiales será de provision real; que para comandante deben tener ademas de varias cualidades que se expresan, la de poseer una renta de mil quinientos ducados á lo menos y quinientos los capitanes. En los oficiales que han de proponer en adelante las diputaciones provinciales, se preferirán aquellos que en igualdad de circunstancias posean rentas propias; que á los ocho años de servicio se considerará á los comandantes de las milicias como tenientes coroneles vivos, y á los diez y seis como coroneles, pero siendo los últimos de su clase en el ejército; que por las diputaciones provinciales se cuidará de proporcionar los locales convenientes para acuartelar cabos, sargentos, pifanos y demas que deban estarlo, así como de la sala de armas y vestuarios; que no habrá oficiales agre-

gados ni supernumerarios.—Se mandó pasar á la comision de milicias.

La sociedad económica de Madrid felicitó á las córtes, y presenta el curso de agricultura de Gabriel Alonso de Herrera.—Que las córtes lo han oido con agrado.

Por el señor secretario de la gobernación de la península se dá cuenta con referencia á oficio del ministro de estado que SS. MM. continuaban en la mejor salud, y que habian concurrido á la funcion de toros dada por la villa en su obsequio, y en que el gran concurso que hubo demostró á SS. MM. el amor que siempre les han tenido.—Que las córtes lo han oido con singular satisfacción.

Por el señor secretario de la gobernación de la península, se ha remitido una manifestacion del jefe político de Burgos, con insercion de un parte del ayuntamiento de santo Domingo, en que se dice que el alcalde de la villa de Andiano con algunas tropas y varios particulares, habia perseguido y esterminado a los rebeldes que infestaban aquel término, capitaneados por el cura Barrio en la villa de Ratillo.—A indicacion de los señores Toreno, Ramonet y Martinez de la Rosa, se contestó al señor ministro, que las córtes lo habian oido con agrado.

Se nombró para la comision de milicias nacionales á los señores Calatrava, Caro, Odali, Martinez de la Rosa, Cañedo y Golfín.

Se leyó la esposicion hecha á S. M. por el hermano mayor de los hospitales de esta córte, á que acompaña una resolucion de la junta provisional de gobierno, y una consulta del consejo de estado. El hermano mayor dice entre otras cosas, que hay en ellos 1330 enfermos de ámbos sexos, cada uno de los cuales causa un gasto diario de 8 reales, de modo que asciende diariamente á 11305 reales el del total, cantidad imposible de cubrirse con las rentas que les están aplicadas aun en tiempos mas felices, y propone como arbitrios para cubrir sus gastos y grandes atrasos, se les exima del pago de derecho de puertas en todos los géneros de su consumo, por ahora y hasta que las córtes determinen lo conveniente, ó designen la cantidad competente para la subsistencia del establecimiento; y que se les hayan de dar los 25 mil reales por cada extraccion de la lotería primitiva, y 20 mil por las de la moderna, con cuyos auxilios quedarán socorridos en la estrema necesidad en que se encuentran. La junta provisional contestó á esta esposicion, que ante todas cosas era necesario corregir los abusos y desórdenes de la administracion de dicho establecimiento, que mientras tanto no era fácil fijar un dictámen seguro sobre los fondos que deberian aplicarse, y fué de parecer que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 321 párrafo sexto, y por el octavo del 335, el cuidado de los hospitales y demás establecimientos de beneficencia, se encargase á los ayuntamientos y diputaciones provinciales, á fin de que propusiesen las medidas conducentes á el arreglo de su administracion, y de atender á la subsistencia de estos establecimientos. El consejo de estado en su consulta fué

de opinion que se concediesen á los hospitales los arbitrios que solicitaba la junta, reintegrándola en el percibo de todos los derechos nacionales y municipales que la estaban concedidos, la franquicia de los derechos de puertas para todos los géneros de su consumo, y la asignacion sobre las loterías; y añadió que estando formada otra junta que por fruto de sus tareas ha de presentar un nuevo plan reglamentario de estos establecimientos, creia que entre tanto no se debia variar en nada el método actual que se sigue en los hospitales.

El señor Villanueva indicó, que no solamente se conformaba con cuanto se proponia por el consejo de estado, sino que de ello hacia proposicion formal para que las córtes lo tomasen en consideracion, atendiéndose por este medio á la necesidad del momento.—El señor Martel dijo, que sin embargo de cuanto se ha dicho en la discusion, lo que parecia mas conveniente y mas propio del cuerpo legislativo era examinar la cuestion de si debe ó no haber hospitales; y cuando se creyese que debe haberlos, si convendrá tambien que sean grandes. Desde luego se puede suponer que de los cinco millones anuales, que segun se ha dicho ascienden los gastos del hospital general, los tres y medio por lo menos no los consumen los enfermos. Es casi imposible que unas rentas tan considerables dejen de ser malversadas en su administracion, por mas dignos de confianza que fueran sus encargados. Este vicio radical está en el sistema mismo: los grandes hospitales consumen caudales inmensos, y los enfermos están siempre mal asistidos. Se ha dicho que cada enfermo ocasiona un gasto de ocho y medio rs. y diarios: si él es un menestral auxiliándosele con esta misma cantidad en su casa, se hallaria bien asistido se mantendria su familia, en vez de quedar enteramente abandonada mientras aquel se halla en el hospital: pido, pues, que sin perjuicio de que se adopten todos los medios propuestos, y cualquiera otros que se estimen conducentes para socorrer la perentoria necesidad del hospital general, se nombre una comision que se ocupe de examinar si habrá algun otro medio mas á propósito para socorrer á la humanidad doliente; y que lo proponga al congreso, con las observaciones que sobre ello haga.

Los señores Quiroga y Martinez de la Rosa fueron del mismo parecer que el señor Martel. El señor Calatrava dijo que no debia resolverse el asunto sin oir antes al gobierno: y el señor Sierra Pambley sin oponerse al dictámen del consejo de estado, ni á la proposicion hecha por el señor Villanueva, manifestó, que las disposiciones que en ellos se promueven son propias y peculiares del poder ejecutivo, porque solo se trata de unos auxilios ó arbitrios que antes de ahora se hallaban concedidos al hospital, que el asunto que parece debe ocupar á las córtes es la duda que ofrece desde luego de si este hospital lo es de la nacion ó solamente de la provincia de Madrid, por que en el primer caso será propio de las córtes proveer á su subsistencia; así como en el segundo esta se hallaria encargada al

(3)

ayuntamiento y á la diputacion provincial á quienes debería remitirse el expediente para que acercándose á examinar el estado en que se encuentra dicho establecimiento proponga al gobierno los arbitrios que le parecieren mas conveniente.

El señor Gasco dijo que le parecia no haber necesidad de que las cortes declarasen el reintegro de arbitrios reclamados por el hospital, sino que se le debía hacer por los mismos que le habian despojado, y que cuando otras veces se ha reconocido el manejo y administracion de dicho establecimiento ha causado asombro el desórde y mala-versacion que en él reinaba; así creia que debía encargarse á la diputacion provincial y al ayuntamiento su visita y examen; que en 814 se formó un plan para la mejora de estas casas de beneficencia, el cual se hallará probablemente entre los papeles de la diputacion provincial, y seria conveniente tener á la vista, por lo que era de dictamen que mientras se examinan las proposiciones hechas por los señores Martel y Villanueva se prevenga á la diputacion provincial de Madrid, que informándose con esmero del estado actual de los hospitales, proponga los medios de su mejora y reforma.

El señor Romero Alpuente convino en que si los auxilios que pedia la junta de los hospitales eran ordinarios tocaba al gobierno el darselos, y solo en el caso de ser extraordinarios debian ocupar la atencion de las cortes; pero que en todo caso se debía tener presente que de 20 reales por ejemplo que se gastasen, los 10 son superfluos é indebidos, y de consiguiente los arbitrios que se concedan para atender á estos gastos son notoriamente injustos; y así proponia que se empezase por reformar los abusos, y se estableciese una buena economia.

El señor Gisbert convino con lo espuesto por el señor Gasco, y en comprobacion de los desórdenes que se han indicado, dijo que como cura párroco socorria con solos cinco mil reales al año los enfermos de su parroquia, que era muy numerosa.

El señor Huertas insinuó que abundaba en los mismos sentimientos del señor Martínez de la Rosa, y que tenia hecho un proyecto para el establecimiento de juntas de beneficencia pública en todas las parroquias, que presentaría mañana, y podria arreglarse por la comision que se encargue de este asunto.

El señor García convino con los preopinantes, y añadió que debian separarse in-

mediatamente los enfermos, porque era peligroso en la actual estacion la reunion en una sola casa.

El señor Lasanta pidió que el asunto se pasase con urgencia á una comision, el señor Martínez de la Rosa fué del mismo dictamen. Así se acordó, nombrando al efecto una comision especial compuesta de los señores Castrillo, Fraile, Castanedo, Villanueva, Gasco, Vargas Ponce, y Gisbert.

La comision especial de secularizacion opina que el real decreto que se espida sobre secularizacion y salida de los conventos de los regulares, se estienda no solo á las religiosas del convento de santa María de Baeza como lo han solicitado, sino á todas las demas y que se encargue á los reverendos obispos, gefes políticos, y demas autoridades presten á las religiosas el auxilio y proteccion que necesiten. — Se señaló para mañana la discusion. —

La comision de legistacion se conforma con la propuesta del supremo tribunal de justicia, para que asistan como auxiliares los empleados que cita, con tal que no tengan obcion por este servicio. — Se señaló para mañana.

Se pasó á la academia de la historia un informe de la comision de bellas artes acerca de la medalla que propuso el señor Vargas Ponce, y se ofrece á hacer el director de la casa de moneda, bajo ciertas condiciones. — Se levantó la sesion á la una, para entrar en sesion secreta.

PARTE POLÍTICA.

La justicia y la prudencia son las virtudes mas esenciales de la soberanía.

Antes que el gobierno opere una disposicion política, debe haber meditado en su deliberacion si es útil y si es justa. Es imposible separarse de estos dos principios supuesto que está ya harto demostrado que toda utilidad que no esté fundada en la justicia, no puede ser mas que una utilidad aparente: la equidad y el derecho público, deciden y manifiestan la justicia de la medida política que se trata de operar, y la prudencia regula y nos asegura la utilidad que encierra en sí. El cuerpo en quien reside la soberanía, nunca se ocupará con demasiado denuedo en conocer la base esencial de la justicia, y los principios de utilidad que deben ser inseparables al origen de las disposiciones que emanen sobre el público.

Las ciencias sublimes, y el estudio reflexivo de la naturaleza humana, son medios

verdaderamente seguros para lograr un perfecto conocimiento de la justicia; una imaginación fértil, y un talento sutil, aplicados prudentemente á la meditacion de las cosas, proporciona los medios adoptables para la utilidad general; y la práctica de la verdadera y sana política, nos procura el convencimiento de la influencia eficaz en la prosperidad del estado, cuando el gobierno aplica con oportunidad tan esenciales principios.

La política es una ciencia en grande, cuya tendencia influye en los pormenores ó minuciosidades de la sociedad: si está cimentada bajo principios justos, no hay duda, su ramificación producirá ventajas al sistema general adoptado; mas si desgraciadamente la política se considera bajo los mismos puntos de vista que hasta aquí, pues solo se miraba como una ciencia artificiosa, ó de una arte engañadora, y su aplicación fuese tan siniestra, todas las clases del estado resentirían aun sucesivamente los males que por tantos años ha sobrellevado el pueblo.

Las reglas generales que prescribe la sana política, exigen una justa y prudente aplicación en todos los casos particulares que ocurren en un estado.

Hemos visto hasta aquí en España usar la política en sentido contrario al objeto general de sus principios.—La civilización pública, el buen orden en el estado, la exacta observancia de las leyes, el establecimiento de policía, y la fuerza general del estado; siendo objetos de tanta importancia y únicos que constituyen el sistema de gobierno fueron tan adulterados, que se puede asegurar que en España no había miembro alguno en el gobierno que supiera los medios de alcanzar las utilidades que prescribe la aplicación de la política. El solo, el único objeto de la política usada en España de las primeras hasta las últimas épocas de nuestra opresión eran precisamente la destrucción simultánea del estado; y la voz política llegó á substituir las palabras, *engaño ó falacia*; así como la religión. *Fanatismo é ignorancia*.

El espíritu extravagante de aquel gobierno nominal, creyó poder degenerar la nación española en el estado primitivo de naturaleza, es decir, careciendo de necesidades, costumbres y civilización, y suponían dañosa la ilustración á que otras naciones se han elevado por su sabio gobierno y por sus virtudes sociales.

Una nación culta es infinitamente más fácil de gobernar, que un pueblo embrutecido por su general ignorancia: aunque España no se hallaba en este último caso, sin embargo ejerciendo la opresión sobre el pueblo, este se veía precisado á reprimir sus luces, que á fuerza de desengaños y vicisitudes desastrosas había adquirido, que no dejan de ilustrar al más ignorante con más

seguridad de progreso del que pudiera conseguirse en cualquiera cátedra bien constituida, y del pueblo español digno de mejor suerte so un yugo hominoso había perdido absolutamente su representación en la vasta superficie de Europa.

Más como las costumbres de los pueblos progresan á la par de la ilustración de los siglos, y los sistemas de gobierno no siguen siempre la misma marca, cuando la forma establecida se adhiere al espíritu de los gobernantes, así es que el pueblo español en pocos años de desastres, y de comunicación violenta con naciones que el mundo reconoce como dechados de cultura, han inoculado en nosotros el uso de unos principios, que siempre habíamos mirado como impracticables en un pueblo, que según todos creyeron había nacido para ser perpetuamente esclavo; pero los españoles dignos apreciadores de lo bueno, dotados de una penetración extraordinaria, llegaron á conocer las bellezas de una vida moderadamente libre; y aunque acallaron su voto común por espacio de seis años, después de haber saboreado levemente la libertad, no pudieron de ningún modo destituirse de aquellos sentimientos que les había inspirado el genio tutelar de los pueblos y por un respeto inherente, y por una confianza mal cimentada con que los españoles abusaron de sí mismos, ejercieron su natural sufrimiento hasta que las manifestaciones indispensables del voto común de la sociedad interrumpieron la marcha presurosa del gobierno despótico que tantos progresos hacía con menoscabo de la nación.

La mayor parte de los miembros que componían el antiguo gobierno, ignorantes de los principios de verdadera justicia, y solo adictos á una grangería odiosa, á que les movía su insaciable ambición obraban siempre en sentido contrario al bien general del estado, y todas las clases que lo componen, habiendo resentido perjuicios, cuya trascendencia las llenaba á un total extremo de ruina, produjeron sus quejas parciales hasta que ya el descontento individual pasó á ser conocido de todos y descontento común. De aquí la sorda y justa maquinación de los pueblos: de aquí la manifestación del espíritu general; y de aquí en fin, una nueva forma de gobierno para siempre estable y venturoso.

Esta nueva forma de gobierno, ó sea el sistema constitucional restablecido no podrá jamás admitir aquella clase de abusos que contribuyan á nuestra degeneración, y el interés del cuerpo representativo, en quien reside exclusivamente la soberanía del pueblo, no podrá dejar de ser justo, y sus prudentes deliberaciones pondrán fin á nuestros males y regenerarán absolutamente todas las clases del estado. (Minerva.)